Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220130012400
DEMANDANTE: FRANKLIN ROJAS RAMÍREZ
DEMANDADO: RUBÉN PEÑALVER ROMERO

Advertido que el veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), el Tribunal Superior Distrito Judicial Riohacha Sala Civil – Familia – Laboral, admitió la acción de tutela presentada por la señora CARISOL EPIAYÚ CASTRO, quien dice actuar como autoridad tradicional de la comunidad indígena EL WAYUUKAZO, refiriendo en la misma, que en la comunidad a desalojar, además habitan 40 menores de edad entre niños y niñas, 30 adultos mayores y 3 personas con discapacidad; considera el despacho que es pertinente aplazar la diligencia de entrega del predio San Ramón programada para el 29 de abril de 2022 a las 8:00 am, habida cuenta que el despacho como se manifiesta en el escrito tutelar tiene conocimiento que la población que habita el predio en comento corresponde a familias indígenas, quienes son sujetos de especial protección y como quiera que está pendiente de resolverse el amparo enunciado lo prudente en aras de no vulnerar derecho fundamental alguno de la mencionada población es esperar las resultas del mismo con el fin que el juez constitucional establezca si desde dicha perspectiva debe o no suministrarse previo al desalojo alojamiento transitorio a los afectados; en consecuencia este despacho aplaza la diligencia de entrega del predio San Ramón a efectos de conocer la decisión respecto de la presunta vulneración de los derechos fundamentales esgrimidos por la actora en el trámite constitucional iniciado, como quiera que esto tiene injerencia directa sobre el presente tramite.

Por Secretaría ofíciese al Comandante de Policía de La Guajira, Director de la Policía de Infancia y Adolescencia, a la Personería Distrital de Riohacha, a la Secretaría de Asuntos Indígenas del departamento de La Guajira, al señor interprete de la lengua wayuu Orangel González, designado por la cita Secretaría, a la Dirección de Asuntos Indígenas Distrital, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, al Procurador Judicial 12 Ambiental y Agrario de Riohacha y al perito Ariel Acosta Carrasquilla, al Secretario de gobierno distrital, a la Defensoría del Pueblo Regional Guajira y demás entidades que han sido convocadas, a las señoras Telemina Barros, María Candelaria Frías Rodríguez y Carisol Epiayu, informándoseles que la diligencia de desalojo y entrega ha sido aplazada.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0c9ae6e570574167fdd81fbb5
b7bbff41b5679c86846784b5d7
c8e281542a19
Documento generado en

26/04/2022 04:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica